

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ARVEY ORTÍZ PARRA
Demandado: LEIDY KATHERINE RODRÍGUEZ
Radicado: 2019-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0007

OBJETO A RESOLVER:

Mediante memorial anterior, el demandante ha petitionado la conversión a órdenes de este Juzgado, de un depósito judicial que al parecer fue constituido a órdenes del Juzgado Cuarto Civil Municipal.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN:

De acuerdo con lo solicitado, y verificado que efectivamente según comunicación emanada por la Tesorería General del Departamento, y que obra en el orden 6 del cuaderno de medidas cautelares, por error de la entidad pagadora se ha constituido el depósito 475030000398233 por valor de \$331.851.00 a órdenes del juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, pero que corresponde al proceso de la referencia, es procedente lo pretendido por el ejecutante.

En consecuencia se ordena la conversión del depósito citado, y OFICIAR al juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, a fin de que se proceda a la conversión del citado título de depósito judicial a órdenes de este despacho, dado que desde el pasado 2 de julio de 2021, la Tesorería General Departamental ya lo había solicitado, pero se ha hecho caso omiso.

De otro lado, se observa que desde el mes de marzo de 2021, este juzgado solicitó a la Secretaría de Salud Departamental, entidad a la cual viene vinculada la demandada, continuaran haciendo efectiva la medida cautelar de embargo y retención del porcentaje legal del salario de la demandada, sin embargo, dicha medida no se ha continuado aplicando, ello hace necesario, oficiar nuevamente a la entidad empleadora o a la Tesorería General Departamental, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la orden judicial, hasta la concurrencia del crédito.

En tal sentido el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la CONVERSIÓN del depósito judicial No. 475030000398233 por valor de \$331.851.00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, al Juzgado Único Promiscuo Municipal de esta localidad, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia en tal sentido.

TERCERO: Insistir en la continuidad de la aplicación de la medida cautelar decretada respecto del porcentaje legal del salario de la demandada, hasta el pago total del crédito, ante la Tesorería General Departamental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tulio A. Ramos'.

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS